

38/57. Trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos: cooperación internacional para la promoción y observancia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales

La Asamblea General,

Reafirmando la permanente importancia y la validez de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹⁷,

Acogiendo con satisfacción los progresos logrados hasta la fecha en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales desde la proclamación de la Declaración,

Recordando que los Estados Miembros se han comprometido a lograr, en cooperación con las Naciones Unidas, la promoción del respeto universal y de la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo que, a pesar de todos los esfuerzos de la comunidad internacional para promover y proteger los derechos humanos, se necesita una constante vigilancia de la comunidad internacional en esta esfera,

Recordando también la responsabilidad de la comunidad internacional de eliminar la amenaza de la guerra de las vidas de los pueblos, de preservar la civilización y de garantizar que cada persona disfrute de su derecho inherente a la vida, la libertad y la seguridad personal,

Subrayando la importancia de la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles, especialmente en las escuelas primarias y secundarias,

1. *Destaca* la importancia del trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y expresa su profunda preocupación por las violaciones masivas y patentes y por todas las demás violaciones de los derechos humanos que siguen produciéndose en muchas partes del mundo;

2. *Toma nota con satisfacción* de los progresos logrados hasta la fecha en el establecimiento de normas sobre derechos humanos desde la proclamación de la Declaración y reafirma su compromiso de seguir luchando por el logro de nuevos progresos en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Insta* a todos los Estados a que apliquen resueltamente la Declaración y a que consideren seriamente la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹⁸ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁹⁸, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁹⁹ y los instrumentos relativos al *apartheid*, o la adhesión a ellos y su observancia, y hace un llamamiento a los Estados para que garanticen mayor observancia y respeto de todos los demás instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;

4. *Insta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en cooperación con los gobiernos, realice denodados esfuerzos para difundir la enseñanza de los derechos humanos

en todas las instituciones docentes, especialmente en las escuelas primarias y secundarias, así como en la capacitación de los grupos profesionales pertinentes, y pide al Director General de esa Organización que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, con ocasión del cuadragésimo aniversario de la Declaración, un informe sobre los esfuerzos realizados por dicha Organización a esos efectos.

*91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1983*

38/58. Cuestión de Palestina

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3376 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/20 de 24 de noviembre de 1976, 32/40 de 2 de diciembre de 1977, 33/28 de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A y B de 29 de noviembre de 1979 y 34/65 C y D de 12 de diciembre de 1979, ES-7/2 de 29 de julio de 1980, 35/169 de 15 de diciembre de 1980, 36/120 de 10 de diciembre de 1981, ES-7/4 de 28 de abril de 1982, ES-7/5 de 26 de junio de 1982, ES-7/9 de 24 de septiembre de 1982 y 37/86 A de 10 de diciembre de 1982,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹⁰⁰,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos desplegados en el cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité contenidas en los párrafos 94 a 98 de su informe y señala a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que la adopción de medidas acordes con las recomendaciones del Comité, que la Asamblea General ha hecho suyas repetidamente a partir de su trigésimo primer período de sesiones, se ha diferido excesivamente;

3. *Pide* al Comité que mantenga en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y a la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos¹⁰¹, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según corresponda;

4. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948 de la Asamblea General, así como a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados con la cuestión de Palestina, que cooperen plenamente con el Comité y pongan a su disposición, cuando así lo solicite, la información y la documentación pertinentes de que dispongan;

5. *Autoriza* al Comité a que siga haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus re-

¹⁰⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/38/35).

¹⁰¹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

⁹⁷ Resolución 217 A (III).

⁹⁸ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁹⁹ Resolución 2106 A (XX), anexo.